



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-855299-UNC-AVG#DCU

---

VISTO

El expediente de referencia por el cual la Defensoría de la Comunidad Universitaria eleva denuncia en el marco del Plan de Acciones y Herramientas para prevenir, atender y sancionar las violencias de género en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba, y;

CONSIDERANDO

Que se coordinaron acciones con el Equipo Interdisciplinario del Plan de Acciones para prevenir, atender y sancionar las violencias de género en el ámbito de la UNC;

Que se radicó denuncia vinculada con el hecho consultado, la cual fue elevada a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que emita dictamen correspondiente, previo informe del Equipo Interdisciplinario;

Que el informe técnico del Plan de Acciones indica que: *“este equipo interdisciplinario advierte una situación de riesgo”*;

Que por Dictamen N°73797 la Dirección de Asuntos Jurídicos aconsejó a las autoridades de la Facultad de Psicología dictar resolución ordenando el inicio de las actuaciones sumariales en los términos de la O.H.C.S. N° 9/12 modif. por RHCS N° 585/20 para llevar adelante una investigación respecto de la conducta del estudiante de grado de la Facultad de Psicología, ya que la misma podría encuadrarse en las faltas disciplinarias establecidas en el artículo 2°. I.c. de la O.H.C.S. N° 9/12;

Que en el citado dictamen la Dirección de Asuntos Jurídicos indica que *“La Facultad de Psicología podrá dictar*

*resolución ordenando la inhabilitación preventiva del denunciado (art. 16º RI)";*

Que por RD N° 257/2023 se ordenó que el estudiante realice el curso Ley Micaela, y estando debidamente notificado no lo ha cumplimentado al día de la fecha, constituyendo éste un antecedente de relevancia;

Que el denunciado actualmente se encuentra vinculado a la U.N.C. en calidad de estudiante matriculado en las carreras de Lic. en Psicología, Lic. en Enfermería y en el Colegio Monserrat;

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Ordenar la instrucción de sumario por ante la Dirección General de Sumarios de la Universidad Nacional de Córdoba, en contra del estudiante Sr. Ezequiel Giménez Tello DNI 40.662.071, a los fines de investigar los hechos denunciados, en los términos de la Ord. HCS 09/12.

ARTÍCULO 2º: Disponer la inhabilitación preventiva para el estudiante, prevista en el art. 16º del Reglamento de Investigaciones, para realizar trámites administrativos o académicos de cualquier naturaleza, a partir de la notificación de la presente y hasta tanto se expida la Dirección General de Sumarios.

ARTÍCULO 3º: Protocolizar y notificar, tanto a las partes involucradas como a la Facultad de Ciencias Médicas y al Colegio Nacional del Monserrat. Dejar constancia en el legajo del estudiante y remitir las presentes actuaciones a la Dirección General de Sumarios.